



**Protocolo Prohibición uso de Dispositivos móviles
Electrónicos de Comunicación Personal**

Año 2026

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fecha 11 de febrero de 2026, se publica la **Ley N°21.801** que modifica la Ley General de Educación y establece la regulación y prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro de los Establecimientos educacionales. En su artículo N°10 bis, señala

"Artículo 10 bis.- Prohíbese el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, en adelante "dispositivos móviles", en los establecimientos educacionales que imparten niveles de educación parvularia, básica o media.

El Colegio San Adrián, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional y para dar cumplimiento a la **Ley N°21.801 establece** el presente protocolo que tiene como propósitos:

- Resguardar los procesos de aprendizaje, atención y concentración de los estudiantes.
- Promover un ambiente de convivencia escolar sana y respetuosa.
- Proteger el bienestar socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
- Prevenir riesgos asociados al uso inadecuado de entornos digitales, tales como ciberacoso, exposición a contenidos inapropiados o sobreuso de pantallas.
- Fomentar una educación digital responsable, ética y crítica.

Como Establecimiento Educacional reconocemos el valor educativo de las tecnologías digitales, cuando su uso responde a objetivos pedagógicos claros, mediación docente y criterios formativos definidos. La implementación de esta normativa se sustenta en el principio de responsabilidad compartida entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, quienes cumplen un rol fundamental en la formación de hábitos digitales saludables. En este sentido, el **establecimiento educacional** se compromete a regular el uso de dispositivos móviles en los espacios y tiempos escolares y promover acciones formativas que favorezcan una cultura de uso responsable de la tecnología. Por otra parte, las **familias** deberán supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles fuera del horario escolar, promover hábitos digitales saludables en el hogar, y comprometerse con el establecimiento en el cumplimiento de la normativa. Por su parte, las y los **estudiantes**, deberán respetar las normas establecidas por el colegio en el presente protocolo, y hacer un uso responsable, respetuoso y ético de la tecnología.

2. DEFINICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Para efectos del presente protocolo se entenderá por **dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, en adelante dispositivos móviles**, aquellos medios tecnológicos que permiten: Efectuar telecomunicaciones, acceder a internet e interactuar mediante plataformas digitales. Se consideran dispositivos móviles: Teléfonos celulares, Tablets personales, Relojes inteligentes, iPad u otros dispositivos similares, actuales o que puedan desarrollarse en el futuro, con acceso a internet o aplicaciones de comunicación. Esta regulación aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio San Adrián, incluyendo: estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, apoderados, y visitantes dentro del establecimiento. No se incluyen en esta regulación los **dispositivos institucionales y personales destinados al uso pedagógico y laboral**, tales como laboratorios de computación móviles (tablets del establecimiento).

3. NORMA GENERAL

El Colegio San Adrián prohíbe el uso de dispositivos móviles personales dentro y fuera de la sala de clases, durante actividades curriculares como extracurriculares, tales como recreos, talleres, ceremonias, salidas pedagógicas o cualquier otra actividad del establecimiento.

En caso de portar un dispositivo móvil dentro del establecimiento, el/la estudiante es responsable de mantenerlo **apagado o en modo avión**, y guardado en su mochila. Los estudiantes y sus apoderados son responsables de la custodia y cuidado de sus dispositivos electrónicos. El establecimiento no se hace responsable en caso de pérdida, robo o daño.

Queda prohibido tomar fotos, realizar videos y/o grabar conversaciones de estudiantes, funcionarios y apoderados que se encuentren dentro del establecimiento educacional. En ninguna circunstancia se permite el uso de fotografía y/o video de estudiantes en redes sociales personales de ningún miembro del colegio.

4. EXCEPCIONES ESPECÍFICAS A ESTUDIANTES- APODERADOS- FUNCIONARIOS

a) Necesidades educativas especiales

Se permitirá el uso de un dispositivo móvil si el/la estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del niño, niña o joven a través de un certificado, emitido por el profesional tratante, que señale claramente el tipo de necesidad y las circunstancias en que el dispositivo móvil debe ser utilizado. Será la Dirección del Colegio, previo análisis de la documentación recibida, quien otorgue esta autorización.

b) Condición de salud

Se permitirá el uso de un dispositivo móvil si el/la estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del niño, niña o joven a través de un certificado médico, que señale claramente el tipo de necesidad y las circunstancias en que el dispositivo móvil debe ser utilizado. Será la Dirección del Colegio, previo análisis de la documentación recibida, quien otorgue esta autorización.

c) Situaciones de emergencia

Se permitirá el uso de un dispositivo móvil si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe. Por ejemplo: emergencia climática o sismo, evacuación preventiva del establecimiento, y emergencia médica grave. La excepción aplica de manera temporal, acotada y funcional a la gestión que el establecimiento haga de la emergencia.

d) Registro institucional de actividades

Los funcionarios del establecimiento podrán utilizar cámaras institucionales o dispositivos autorizados para registrar actividades y/o eventos escolares y, tener evidencia de las acciones en las cuales participen miembros de la comunidad escolar. Estas imágenes podrán ser usadas para publicar noticias y eventos en la página web del establecimiento. Por otra parte, el/la profesor/a está facultado/a para utilizar un dispositivo móvil para efectos de trabajo, registro y control en el libro digital y comunicación interna para solicitar apoyo de otro profesional de la institución o cualquier otra acción de tipo laboral. La comunicación entre docentes y directiva de apoderados deberá ser únicamente a través del correo electrónico institucional.

5. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DISPOSITIVO MÓVIL

Para solicitar autorización de uso de dispositivos móviles, el/la apoderado/a deberá presentar una **solicitud formal** por escrito a la Dirección, adjuntando los documentos que acrediten la situación (certificado médico, informe profesional). La Dirección u otro miembro del Equipo Directivo y/o la Unidad de Desarrollo Personal y Social (UDPS) evaluarán la solicitud caso a caso, dando una **respuesta en un máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción de la solicitud**. La sola presentación de antecedente no implica autorización automática. En caso de ser aprobada, se establecerá el tiempo de duración de la autorización y se definirán las condiciones específicas de uso. Dicha autorización quedará registrada en la hoja de vida del/la estudiante en el libro de clases, en la ficha médica y en la carpeta del/ de la estudiante.

6. MEDIDAS A APLICAR ANTE INCUMPLIMIENTO

Cuando un/una estudiante utilice un dispositivo sin autorización, se procederá de la siguiente manera:

1. **Falta leve:** Se considera falta leve cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, docente, asistente o coordinadora de convivencia, infringiendo la norma de restricción del uso de dispositivo móvil en una primera instancia.

a) Medida formativa:

1. Advertencia verbal solicitando al estudiante guardar el dispositivo.
2. Diálogo formativo con el objetivo de explicar al estudiante la importancia del cumplimiento de las normas establecida por el Colegio
3. Registro en la hoja de vida del estudiante.

2. **Falta menos grave:** Se considera falta menos grave, cuando un/una estudiante es sorprendido por un directivo, docente, asistente o coordinadora de convivencia, infringiendo la norma de restricción del uso de dispositivo móvil por segunda vez.

a) Medida formativa:

1. Advertencia verbal solicitando al estudiante guardar el dispositivo.
2. Diálogo formativo con el objetivo de explicar al estudiante la importancia del cumplimiento de las normas establecida por el Colegio
3. Registro en la hoja de vida del estudiante.

b) Medida disciplinaria:

1. Notificación al apoderado/a vía correo electrónico informando del incumplimiento de la norma por segunda vez.

3. **Falta grave:** Se considera falta grave cuando un/una estudiante es sorprendido por un directivo, docente, asistente o coordinadora de convivencia, infringiendo la norma de restricción de uso de dispositivo móvil por una tercera vez.

También se considerará falta grave, en caso que el/la estudiante se oponga a guardar el dispositivo, independiente de si corresponde a una primera instancia o a instancias reiteradas.

a) Medida formativa:

1. Diálogo formativo con el/la estudiante con el objetivo de explicar al estudiante la importancia del cumplimiento de las normas establecida por el Colegio
2. Registro en su hoja de vida.

b) Medida disciplinaria:

1. Notificación al apoderado/a vía correo electrónico informando el incumplimiento de la norma por tercera vez.
2. El/la directivo, docente, asistente o coordinadora de convivencia solicitará la entrega del dispositivo y finalizada la clase lo entregará a la coordinadora de convivencia. Éstos podrán ser retirados únicamente por el/la apoderado/a finalizada la jornada escolar. En ningún caso se podrá entregar el dispositivo en otro horario del día. De no poder asistir, el apoderado deberá coordinar por escrito, vía correo dirigido a la coordinadora de convivencia de su ciclo, horario y fecha de entrega.

4. Falta muy grave: Se considera falta muy grave cuando un/una estudiante es sorprendido por un directivo, docente, asistente o coordinadora de convivencia, infringiendo la norma de restricción de uso de dispositivo móvil por una cuarta vez o más, o cuando hace pública grabaciones o fotografías de algún miembro de la comunidad escolar.

a) Medida formativa:

1. Diálogo formativo con el/la estudiante con el objetivo de explicar al estudiante la importancia del cumplimiento de las normas establecida por el Colegio.
2. Registro en su hoja de vida.

b) Medida disciplinaria:

1. El directivo, docente, asistente o coordinadora de convivencia, solicitará la entrega del equipo y finalizada la clase lo entregará a la coordinadora de convivencia. Éstos podrán ser retirados únicamente por el/la apoderado/a en entrevista con la Encargado de Convivencia o quien el colegio designe.
2. Citación al apoderado/a por parte de la Encargada de Convivencia o quien el Colegio designe para informar el protocolo infringido y hacer entrega del dispositivo
3. Firma de Carta de Compromiso, por parte del apoderado, en la que se compromete a reflexionar y trabajar la temática de uso de celular y respeto a la normativa con su hijo/a.
4. El/la estudiante es suspendido por un día.
5. De ser sorprendido una quinta o más veces infringiendo el protocolo, el estudiante será suspendido por 3 días.
6. Si la conducta se reitera se aplicará condicionalidad.

7. CONSIDERACIONES FINALES

El espíritu del presente protocolo es fortalecer un ambiente educativo basado en el respeto, la responsabilidad y el bienestar de toda la comunidad escolar, resguardando espacios de aprendizaje libres de distracciones que favorezcan la concentración, la convivencia y el desarrollo integral de las y los estudiantes.

Al término de cada año lectivo se procederá a la evaluación del presente protocolo y se introducirán las modificaciones pertinentes si así lo determina el Equipo Directivo.
Este Reglamento tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2026.

Cualquier situación no contemplada en este protocolo, será resuelta por el Equipo Directivo.